

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 18/17**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 32.076, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 520/16 T.C., art. 2º, se formular cargo por la suma de \$ 782.969,26 a los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo por el Ejercicio 2013, cuyas constancias de notificación corren agregadas a fojas 202/203 y 210/211.

Que la Señora Liliana FRI, en carácter de Ex Tesorera, se presenta a fojas 209) solicitando se aclaren los montos objetados, y manifiesta que la documental objeto del cargo fue presentada a este organismo. Adjunta documentación referida a los subsidios citados en el artículo tercero del Acuerdo en crisis.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo 520/16 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99º inciso 2º de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del líbello oportunamente interpuesto por la legitimada su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.-

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar a la presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificada en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65º (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención al contador fiscal del Área, conforme lo dispone el artículo 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Admitir formalmente el recurso de Revisión contra el Acuerdo n° 520/16 T.C. (art. 2º y art. 3º) por la Señora Liliana FRI conforme lo dispuesto por los artículos 65º y sgtes. Ley V N° 71. Dese intervención al contador fiscal del Área, Ricardo Zuliani en los términos del art. 66º de la mencionada Ley.

**Segundo:** Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

